

**INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
AUDITORÍA INTERNA**



**EVALUACIÓN DEL USO DE RECURSOS APORTADOS POR INFOCOOP
AL CONSORCIO COOPERATIVO RED ECOTURISTICA NACIONAL, RL
(COOPRENA RL)**

(Informe FINAL de Auditoría AI 327-2015 de noviembre 2015)

I. INTRODUCCIÓN

Esta Auditoría Interna programó en 2015 la “*EVALUACION DEL USO DE RECURSOS APORTADOS POR EL INFOCOOP AL CONSORCIO COOPERATIVO RED ECOTURISTICA NACIONAL RL (COOPRENA RL)*”.

1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO

La evaluación se origina en el Plan Anual de Trabajo Anual de 2015 de la Auditoría Interna y en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno.

1.2 OBJETIVO GENERAL

Evaluar el uso de los recursos aportados por el INFOCOOP en COOPRENA RL

1.3 ALCANCE DEL ESTUDIO

- a) Evaluar la operación del Sistema de Control Interno.
- b) Verificar cumplimiento de cláusulas del contrato de Participación Asociativa entre INFOCOOP y COOPRENA RL

1.4 LIMITACIONES

No hubo limitaciones en el desarrollo del estudio.

1.5 NORMATIVA APLICABLE

- Normas de control interno para el Sector Público.
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.
- Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.
- Reglamento de Participación Asociativa del INFOCOOP.
- Reglamento sobre Nombramiento, Deberes, Atribuciones y Remoción de Representantes del INFOCOOP, en Organismos Receptores de Coinversión o Participación Asociativa.
- Contrato para regular la Participación Asociativa (Aporte al Capital Social) entre INFOCOOP y COOPRENA RL
- Procedimiento de monitoreo y seguimiento de las Participaciones Asociativas del INFOCOOP.

1.6 METODOLOGÍA EMPLEADA

Se aplicó la “*Guía general para desarrollar estudios de auditoría*”.

EVALUACIÓN DEL USO DE RECURSOS APORTADOS POR INFOCOOP
AL CONSORCIO COOPERATIVO RED ECOTURISTICA NACIONAL, RL
(COOPRENA RL)

(Informe FINAL de Auditoría AI 327-2015 de noviembre 2015)

II. ANTECEDENTES

2.1. Sobre el Consorcio Cooperativo:

COOPRENA RL es un Consorcio Cooperativo de organizaciones, cuya finalidad es comercializar el producto turístico que ofrecen sus miembros, el cual está vinculado al Turismo Rural Comunitario (TRC).

Se entiende por Turismo Rural Comunitario todas aquellas iniciativas turísticas que involucran elementos agrícolas, ecológicos y socio-comunitarios, que dan sostenibilidad total a los proyectos del Consorcio Cooperativo.

COOPRENA RL nació en 1994 con el impulso de cinco afiliadas, para comercializar la venta de productos turísticos y obtener recursos que le permitan desarrollar sus proyectos.

En el 2006 suscribió un convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para impulsar más proyectos de Turismo Rural Comunitario, que exigía una contraparte nacional y estatal para respaldarlo, lo que dio origen a la Participación Asociativa con el INFOCOOP.

El aporte del INFOCOOP al Consorcio Cooperativo se reguló el 22 de diciembre de 2006 cuando se firmó el “*Contrato para regular la Participación Asociativa (Aporte al Capital Social) entre el INFOCOOP y COOPRENA RL*”, por la suma de \$1.543.362.

2.2. Entidades afiliadas a COOPRENA RL:

El Estatuto Social de COOPRENA RL establece lo siguiente en el Capítulo IV, artículo 9:

“DE LAS AFILIDAS

- 1. El número de miembros del Consorcio será ilimitado y en tal condición podrán ser afiliados todos los organismos cooperativos, instituciones del Estado u organizaciones privadas sin fines de lucro, siempre que sean aceptadas como tales por el Consejo de Administración.*
- 2. Que presente su solicitud de ingreso por escrito ante el Consejo de Administración y sean aceptadas por éste.*
- 3. Suscribir certificados de aportación y cubrir por lo menos el 25% del valor de la suscripción.*
- 4. Que no busquen privilegios especiales de ninguna especie.*
- 5. Deberá desarrollar sus actividades de comercialización de su producto turístico a través del consorcio COOPRENA RL”.*

**INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
AUDITORÍA INTERNA**



**EVALUACIÓN DEL USO DE RECURSOS APORTADOS POR INFOCOOP
AL CONSORCIO COOPERATIVO RED ECOTURISTICA NACIONAL, RL
(COOPRENA RL)**

(Informe FINAL de Auditoría AI 327-2015 de noviembre 2015)

COOPRENA RL cuenta actualmente con las siguientes afiliadas:

- ABIPA
- ADEPAS
- COOPESANJUAN RL
- COOPESILENCIO RL
- COOCAFÉ RL
- COOPELDOS RL
- COOPECHURI RL
- COOPESAVEGRE RL
- SURCOOP RL
- COOPEUVITA RL
- CPCA
- FECOOPA
- COOPEPUERTO RL
- COOPEPILANGOSTA RL
- COOPESARAPIQUÍ RL
- COOPEGOCE RL
- Consorcio Cooperativo Hotelero RL (CCH RL)
- Asociación de Turismo Rural Comunitario Ecológico de San Vicente de Pacayita de la Suiza de Turrialba, Banpacayita.
- COONATRAMAR RL
- COOTTABUS RL
- COOPEANDE Nº 5 RL
- COONATRACOOP RL
- INFOCOOP

2.3. Servicios ofertados por COOPRENA RL:

Con base en lo informado por el Gerente de COOPRENA RL, los principales servicios ofertados por el Consorcio son los siguientes:

- a) Transferencia de conocimiento:
 - Capacitación
 - Asistencia técnica
 - Acompañamiento

- b) Promoción y mercadeo de productos:
 - Participación en ferias donde informa sobre los productos de las afiliadas.
 - Programa en el canal XPER TV donde promociona productos de las afiliadas en el mercado nacional.

**INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
AUDITORÍA INTERNA**



**EVALUACIÓN DEL USO DE RECURSOS APORTADOS POR INFOCOOP
AL CONSORCIO COOPERATIVO RED ECOTURISTICA NACIONAL, RL
(COOPRENA RL)**

(Informe FINAL de Auditoría AI 327-2015 de noviembre 2015)

- c) Financiamiento.
- d) Representación política.
- e) Asesoría jurídica.
- f) Búsqueda de fondos con cooperantes para desarrollar los proyectos de las afiliadas.
- g) Venta de productos turísticos a través de la agencia Simbiosis Tour, propiedad de COOPRENA RL.

2.4. Créditos vigentes de COOPRENA RL con el INFOCOOP

Conforme el Estado de Cuenta al 9 de noviembre de 2015 que emite el Sistema de Información Financiera del INFOCOOP (SIF 2012 P), COOPRENA RL posee tres operaciones vigentes con el Instituto:

Nº OPERACIÓN	SALDO
0131010280	¢599.521.519.82
0331110313	45.491.635.10
0321510607	45.000.000.00
TOTAL SALDO EN CRÉDITOS	¢690.013.154.92

III. OBSERVACIONES

3.1 CONTROL INTERNO

3.1.1 SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA PARTICIPACIÓN ASOCIATIVA POR PARTE DEL ÁREA DE ASISTENCIA TÉCNICA

A. Sobre la emisión de informes:

- a.1 Respecto del seguimiento a la Participación Asociativa, el artículo 20 del Reglamento de Participación Asociativa establece:

“Monitoreo:

El seguimiento de los proyectos en los que INFOCOOP participe bajo esta modalidad estará a cargo del Macroproceso de Desarrollo Integral Cooperativo, o la dependencia que designe la Dirección Ejecutiva, ya sea con funcionarios de planta o por medio de contratación externa...”

EVALUACIÓN DEL USO DE RECURSOS APORTADOS POR INFOCOOP
AL CONSORCIO COOPERATIVO RED ECOTURISTICA NACIONAL, RL
(COOPRENA RL)

(Informe FINAL de Auditoría AI 327-2015 de noviembre 2015)

Por otra parte, el “*Procedimiento de monitoreo y seguimiento de las Participaciones Asociativas del INFOCOOP*” indica, en el subproceso denominado “*Monitoreo y seguimiento*”, norma 2, lo siguiente:

“Para iniciar el proceso se requiere que el Coordinador del Macroproceso del DIC asigne mediante oficio el seguimiento y monitoreo al equipo de Participación Asociativa dado que este seguimiento debe darlo un equipo interdisciplinario tal y como se conformó para la elaboración del estudio de factibilidad que dio origen a la Participación Asociativa.

De no brindarlo un equipo, solo se le puede asignar una parte del seguimiento al funcionario designado”.

Informó el Gerente del Área de Asistencia Técnica¹, que el INFOCOOP designó a uno de los Ejecutivos en Asistencia Técnica para atender la Participación Asociativa de COOPRENA RL.

Parte del seguimiento y monitoreo consiste en revisar y evaluar informes de los profesionales que conforman la Estructura de Control, quienes emiten recomendaciones para INFOCOOP y COOPRENA RL.

Además, el Gerente de Asistencia Técnica informó que cada seis meses esa Área emite informes relacionados con COOPRENA RL.

Al respecto, se observó que dicho departamento cumple con la normativa sobre emisión de informes.

a.2 En relación con lo señalado anteriormente, esta Auditoría interna solicitó al Departamento de Asistencia Técnica los expedientes del 2013, 2014 y 2015, con el fin de conocer los informes que emitieron relacionados con COOPRENA RL. Al respecto se facilitaron los siguientes cuatro ampos:

- COOPRENA R.L TOMO I – 2013
- COOPRENA R.L TOMO 2 – 2013
- PARTICIPACION ASOCIATIVA COOPRENA RL TOMO 1 - AÑO 2014
- COOPRENA R.L TOMO 1 - AÑO 2015

Dentro de los citados ampos, se observaron los siguientes documentos:

¹ A cargo del monitoreo de las Participaciones Asociativas.

EVALUACIÓN DEL USO DE RECURSOS APORTADOS POR INFOCOOP
AL CONSORCIO COOPERATIVO RED ECOTURISTICA NACIONAL, RL
(COOPRENA RL)

(Informe FINAL de Auditoría AI 327-2015 de noviembre 2015)

- “Evaluación de los servicios ofrecidos por COOPRENA RL a sus afiliadas de origen cooperativo”, de Octubre 2013.
- “Valoración Técnica de la situación de COOPRENA RL a febrero 2015”.
- “Valoración Técnica de la situación de COOPRENA RL a junio 2015”.

Se detallan aspectos de los dos últimos informes dado que valoran la gestión de COOPRENA R.L del 2015. No se consideró el informe del 2013 en vista de que se refiere a una investigación sobre la percepción de las afiliadas sobre COOPRENA R.L.

a.2.1 “Valoración Técnica de la situación de COOPRENA RL a febrero 2015”

El documento se tramitó mediante oficio AT 755-2015 del 19 de junio de 2015 y en el “Resumen Ejecutivo” del informe se mencionan los siguientes aspectos importantes:

“Durante el 2014, con cierre a diciembre de ese año, la organización operó prácticamente en equilibrio, generando un excedente de ₡203.239 colones según datos de los Estados Financieros Auditados. Para ese momento la mayor proporción de los ingresos fue generada por la sección financiera con 56.3% del total, seguido por Consultoría con 33.1% y Turismo 5.4%. Esta última actividad incrementó la generación de ingresos respecto al año 2013 pasando de ₡6.8 a ₡10.1 millones.

Durante el 2014, sin contar amortizaciones corrientes, la cartera de créditos se redujo en ₡150 (sic) como producto de los pagos anticipados realizados por COONATRAMAR RL (₡143 millones) y el Consorcio Cooperativo Hotelero RL (₡112 millones) y colocaciones en COOPESARAPIQUI RL (₡65 millones) y PACAYITAS (₡40 millones). Esto significa una reducción de ingreso financiero neto de COOPRENA RL de aproximadamente ₡730 mil colones mensuales, unos ₡8.76 millones al año. En la actualidad, se finiquita un préstamo para COONATRACOOP RL, quien asumiría el Albergue San Juan a partir de julio 2015, por un monto de ₡190 millones. Según las condiciones ofrecidas, esta negociación le permitiría ir compensando la reducción en ingresos comentada, empezando el primer año con unos ₡446 mil y a partir del segundo unos ₡871. Además, ₡75 millones de los ₡190 serían fuera de los recursos INFOCOOP, es decir, cartera propia del Consorcio.

Al cierre de febrero de 2015, COOPRENA RL generó una pérdida de ₡-10.7. La reducción de los ingresos por financiamiento, los altos costos en turismo y el gasto en afiliadas son las causas principales. Este último se determina como apoyo que da el Consorcio a sus organizaciones de base (personal, mercadeo, consultoría). Por este servicio COOPRENA RL no genera ningún ingreso.

EVALUACIÓN DEL USO DE RECURSOS APORTADOS POR INFOCOOP
AL CONSORCIO COOPERATIVO RED ECOTURISTICA NACIONAL, RL
(COOPRENA RL)

(Informe FINAL de Auditoría AI 327-2015 de noviembre 2015)

En el corto plazo, el Consorcio tiene circulante de ₡2.67 y un capital de trabajo de ₡154 (sic), lo que le brida una posición fuerte en el corto plazo.

Ha existido una buena apertura de instituciones del estado (ICT, INFOCOOP, INDER, DINADECO) respecto al impulso de Turismo Rural y se ha visto buen interés en apoyar la modificación a la Ley Turismo Rural Comunitario en la Asamblea Legislativa.

Bajo las circunstancias actuales COOPRENA RL no logra generar excedente suficiente para el desarrollo de un activo productivo propio, sostenible y creciente. El ingreso financiero continúa siendo el principal sostén de la organización. Otros ingresos como Consultoría y Turismo son complementarios y ayudan a mantener operando la empresa; sin embargo, aún no han dado todavía el salto necesario para convertirse en los potenciadores de la organización. Bajo las circunstancias actuales, al tener COOPRENA RL que continuar el reintegro de su principal activo productivo proveniente de INFOCOOP (cartera), hace que a la empresa se le pudiera dificultar su sostenibilidad en mediano y largo plazo.

INFOCOOP es el principal socio y acreedor del Consorcio, además ha sido uno de los clientes principales en Consultoría, lo anterior implica que asume en su gran mayoría el riesgo de esta empresa. Al respecto, el Consorcio no ha realizado ningún reintegro en relación a la Participación Asociativa
(Subrayados nuestros)

a.2.2 “Valoración Técnica de la situación de COOPRENA RL a junio 2015”

El documento se tramitó mediante oficio AT 1198-2015 del 2 de octubre de 2015 y en el “Resumen Ejecutivo” se mencionan los siguientes aspectos relevantes a esa fecha:

“Durante el primer semestre de 2015 la organización tiene una pérdida neta de 4.4 millones de colones.

Para ese momento la mayor proporción de los ingresos fue generada por la sección financiera con 46.2% del ingreso operativo total. El mismo estuvo seguido por Consultoría con 41.2%, administrativo con 10.3% y turismo 2.2%. Esta última actividad bajó de ₡6.9 millones a ₡2.0 en el periodo bajo análisis con respecto al mismo lapso del año anterior.

La empresa logró vender el Albergue San Juan por la suma de ₡190 millones, aspecto que contribuirá a la mejora de los flujos de efectivo, especialmente a partir del segundo año cuando comience a recibir el reintegro del principal. De ese monto ₡75 millones ya serían cartera propia de COOPRENA RL.

El capital de trabajo de la empresa se ha visto reducido. En la actualidad los activos de corto plazo son inferiores a los pasivos del mismo tipo, produciendo falta de cobertura a nivel corriente. La razón circulante es de 0.87.

EVALUACIÓN DEL USO DE RECURSOS APORTADOS POR INFOCOOP
AL CONSORCIO COOPERATIVO RED ECOTURISTICA NACIONAL, RL
(COOPRENA RL)

(Informe FINAL de Auditoría AI 327-2015 de noviembre 2015)

Bajo las circunstancias actuales COOPRENA RL aparenta estar viviendo de lo que genera la operación, sus reservas de liquidez son muy pocas, si las hay; además su cobertura en el corto plazo es inferior a 1.

INFOCOOP es el principal socio y acreedor del Consorcio, además ha sido uno de los clientes principales en Consultoría, lo anterior implica que asume en su gran mayoría el riesgo de esta empresa. Al respecto, el Consorcio no ha realizado ningún reintegro en relación a la Participación Asociativa.

(Subrayados nuestros)

Ambos informes muestran debilidades en forma reiterada en el período analizado; resaltan la dependencia económica de COOPRENA RL respecto de los ingresos financieros y que no han atendido la devolución de la Participación Asociativa; situación que se mantiene a la fecha de este informe.

(Ver conclusión 4.2 - a)

B. Sobre las visitas de campo:

El “Procedimiento de monitoreo y seguimiento de las Participaciones Asociativas del INFOCOOP”, publicado en la Gaceta N° 39 del 25 de febrero de 2010, hace referencia en la norma No.3 a las “revisiones periódicas in situ”, que se deben realizar durante el año en la Participación Asociativa.

Con el propósito de atender ese requisito, el equipo de trabajo del Área de Asistencia Técnica debe solicitar información y documentos soporte al ente cooperativo (flujos de caja, matriz de riesgos, matriz de cumplimiento de las condiciones de la Participación Asociativa, entre otros).

Para verificar lo anterior, se revisaron expedientes del 2013, 2014 y 2015 facilitados por el área de Asistencia Técnica; no obstante, no se observó evidencia sobre visitas periódicas realizadas al Consorcio en 2013 y 2014 por parte de nuestros funcionarios según lo establecido en el procedimiento de cita.

(Ver conclusión 4.2 -c)

3.1.2 INFORMES DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL

A- Definición de la estructura de control en el “Procedimiento de monitoreo y seguimiento de las Participaciones Asociativas del INFOCOOP”:

“Entiéndase el equipo de profesionales solicitados por el INFOCOOP y que varían en cada participación asociativa para que rindan informes sobre el adecuado avance del proyecto, en cada área de su competencia. Son los encargados en primera instancia de ejercer el adecuado control del proyecto e informar de cualquier hecho o decisión que atente en la recuperación de los fondos públicos”.

EVALUACIÓN DEL USO DE RECURSOS APORTADOS POR INFOCOOP
AL CONSORCIO COOPERATIVO RED ECOTURISTICA NACIONAL, RL
(COOPRENA RL)

(Informe FINAL de Auditoría AI 327-2015 de noviembre 2015)

B- Condiciones contractuales y labores que realiza el equipo técnico:

b.1 Representante Técnico en COOPRENA RL:

El último Representante Técnico contratado en COOPRENA R.L fue nombrado desde diciembre del 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2014; fecha en que culminó su labor por vencimiento del contrato.

Posteriormente, en Sesión 4009 del 3 de febrero de 2015 la Junta Directiva acordó nombrar a un funcionario permanente para que asumiera dicha labor y se nombró a una Ejecutiva en Asistencia Técnica como Representante Técnico provisional del INFOCOOP ante el Consejo de Administración de COOPRENA RL.

Las obligaciones del Representante Técnico están señaladas en el artículo 10 del *“Reglamento sobre Nombramiento, Deberes, Atribuciones y Remoción de Representantes del INFOCOOP, en Organismos Receptores de Coinversión o Participación Asociativa”*.

Al respecto, el inciso o) exige:

“Emitir un informe mensual sobre su gestión ante el Macroproceso de Desarrollo Integral Cooperativo o a la dependencia que designe la Dirección Ejecutiva del INFOCOOP conforme a la guía estipulada para tal efecto y a las condiciones contractualmente establecidas”.

No obstante lo transcrito, la Representante Técnica no ha emitido algún informe escrito a partir de su designación; aspecto que fue justificado por el Gerente de Asistencia Técnica, quien manifestó que debido a su reciente nombramiento, la Ejecutiva le ha informado verbalmente sobre los asuntos de COOPRENA RL.

(Ver conclusión 4.2 - d)

b.2 Representante de la Junta Directiva del INFOCOOP:

En Sesión 4029 del 23 de julio de 2015 se nombró a uno de los señores Directivos como Representante del INFOCOOP ante el Consejo de Administración de COOPRENA RL, por un período de dos años.

A la fecha de nuestra revisión, no se observó en los expedientes facilitados por el Área de Asistencia Técnica, algún informe escrito de ese Directivo para la Junta Directiva, sobre su gestión en COOPRENA RL.

EVALUACIÓN DEL USO DE RECURSOS APORTADOS POR INFOCOOP
AL CONSORCIO COOPERATIVO RED ECOTURISTICA NACIONAL, RL
(COOPRENA RL)

(Informe FINAL de Auditoría AI 327-2015 de noviembre 2015)

En relación con las gestiones realizadas en el período de noviembre 2011 a diciembre 2012, sí se observó un informe escrito de febrero 2013 de otro ex Directivo que fue representante institucional ante el Consejo de Administración de COOPRENA RL.

Dicho documento fue recibido en Sesión 3909 del 22 de abril de 2013, celebrada por la Junta Directiva del INFOCOOP.

(Ver conclusión 4.2 - e)

b.3 Auditor Interno de COOPRENA RL:

El Contrato para regular la Participación Asociativa (aporte de capital social) entre el INFOCOOP y COOPRENA RL, establece como condición previa a la formalización que el Consorcio, mediante acuerdo del Consejo de Administración, debía nombrar un Auditor Interno y mantener ese puesto hasta por el tiempo de vigencia de la Participación Asociativa del INFOCOOP. Lo anterior salvo mejor criterio durante la fase de ejecución y que contara con el aval del representante técnico e institucional.

Ese contrato es reflejo de lo señalado en el artículo 22 del Reglamento de la Participación Asociativa:

“Incorporación de mecanismos de control en la participación asociativa:... El INFOCOOP asumirá la contratación de los contralores, administradores, fiscalizadores u otros profesionales que sean necesarios, a través del procedimiento de contratación administrativa que corresponda. Además, verificará el nombramiento del Auditor Interno por parte de cada Participación Asociativa”. (Subrayado nuestro).

Este requisito también se incorpora en el artículo 72 del Estatuto Social de COOPRENA RL:

“Durante la vigencia de la participación asociativa se nombrará un Auditor Interno. Para su nombramiento, el INFOCOOP realizará el proceso de reclutamiento y selección y presentará al Consejo de Administración una terna”.

Desde octubre de 2012 no se contaba con un Auditor Interno en COOPRENA RL; por tanto, en Sesión Ordinaria 189 del Consejo de Administración se acordó nombrar un Auditor Interno escogido entre la terna que el INFOCOOP presentó, como parte del proceso de reclutamiento y selección que el Instituto debe realizar y que fue comunicado en oficio AT 1283-2014 del 17 de setiembre de 2014.

EVALUACIÓN DEL USO DE RECURSOS APORTADOS POR INFOCOOP
AL CONSORCIO COOPERATIVO RED ECOTURISTICA NACIONAL, RL
(COOPRENA RL)

(Informe FINAL de Auditoría AI 327-2015 de noviembre 2015)

Para finiquitar el proceso de contratación, en esa misma Sesión del Consejo de Administración se instruyó al Gerente del Consorcio, en los siguientes términos:

“Favor continuar con el proceso de contratación, elaborando los términos del respectivo contrato y pasarlos a INFOCOOP para su respectiva revisión previo a la firma”.

No obstante lo anterior, el señor Gerente de COOPRENA RL no ha elaborado el contrato para su trámite ante INFOCOOP, por lo cual aún se encuentra pendiente el nombramiento de Auditor Interno del Consorcio.

La ausencia de un Auditor Interno debilita la operación del Sistema de Control Interno en el Consorcio, ya que dentro de las responsabilidades del citado profesional está la de fiscalizar los recursos públicos involucrados.

Es importante señalar, que en la agenda de trabajo de la Junta Directiva del INFOCOOP se encuentra en proceso replantear el equipo de gestión de Participaciones Asociativas y las Estructuras de Control.

Al respecto, en oficio AT 078-2015 del 21 de enero del 2015 se mencionó lo siguiente:

“En el mes de noviembre del 2014 mediante oficio AT 1615-2014 se remitió a la Dirección Ejecutiva un documento denominado “Propuesta de replanteamiento de las estructuras de control de los Organismos Receptores de Participación Asociativa. Versión 1.0. Con el propósito de enriquecer dicha propuesta, el 8 de enero del 2015 se llevó a cabo un taller participativo, espacio a través del cual se mejoró la propuesta remitida en el 2014, disponiéndose de la versión 1.1. ...Finalmente, desde Asistencia Técnica, en coordinación con la Subdirección Ejecutiva, se logra concretar la propuesta Versión 1.2 para que sea conocida por la Junta Directiva, previo criterio de la Asesoría Jurídica”.

En ese sentido, en Sesión 4019 del 16 de marzo de 2015, el órgano colegiado instruyó a la Subdirección Ejecutiva para que elabore un nuevo replanteamiento.

Según informó el Gerente del Área de Asistencia Técnica, actualmente se cuenta con la versión 1.3 la cual está lista para ser sometida a conocimiento del Órgano Director.

Esta Auditoría Interna reconoce la importancia del replanteamiento de las estructuras de control, por lo que dará el seguimiento correspondiente a su funcionalidad una vez que dicho tema sea aprobado por la Junta Directiva. **(Ver conclusiones 4.2 - f) y g)**

EVALUACIÓN DEL USO DE RECURSOS APORTADOS POR INFOCOOP
AL CONSORCIO COOPERATIVO RED ECOTURISTICA NACIONAL, RL
(COOPRENA RL)

(Informe FINAL de Auditoría AI 327-2015 de noviembre 2015)

3.1.3 REINTEGRO Y GESTIÓN DE COBRO DE LA PARTICIPACIÓN ASOCIATIVA

A. Reintegro de la Participación Asociativa:

- a.1 El artículo 17 del *Reglamento de Participación Asociativa* se refiere al reintegro de los recursos al INFOCOOP:

“El reembolso de los recursos de participación asociativa aportados por el INFOCOOP se determinará en cada caso, en función de la generación y uso del efectivo del organismo cooperativo en el plazo establecido en el estudio técnico, de conformidad a la estrategia empresarial definida de cada período...”.

Asímismo, el Contrato de Participación Asociativa entre INFOCOOP y COOPRENA RL, formalizado el 22 de diciembre de 2006, establece en la cláusula 5ª que el reintegro se realizará a partir del año cinco:

“...esta forma de recuperación se basa en la capacidad de pago demostrada en los flujos de caja”.

- a.2 Con motivo de una evaluación realizada en COOPRENA RL en el 2013 por parte de esta Auditoría Interna, se obtuvieron algunos comentarios del personal del Consorcio y de los profesionales de la Estructura de Control que estaban nombrados en aquel momento, referidos al tema de la devolución de la Participación Asociativa al INFOCOOP.

Los comentarios advertían que era complicada la devolución de la Participación Asociativa, porque el Consorcio no generaba los suficientes excedentes para resarcir dicho financiamiento y las razones que externaron fueron las siguientes:

- *La principal herramienta de promoción del Turismo Rural Comunitario que es Simbiosis Tours, muy cercana a la razón social de la cooperativa, estaba generando recursos tan solo para subsistir.*
- *El resto de servicios de COOPRENA RL han sido deficitarios; debido a que el sector asistido era vulnerable pocas veces se lograba contar con suficientes recursos para invertir en actividades de desarrollo social y empresarial para las afiliadas.*
- *Las actividades financieras que son las que garantizan el sustento del negocio, no les han permitido acumular para reinvertir.*

EVALUACIÓN DEL USO DE RECURSOS APORTADOS POR INFOCOOP
AL CONSORCIO COOPERATIVO RED ECOTURISTICA NACIONAL, RL
(COOPRENA RL)

(Informe FINAL de Auditoría AI 327-2015 de noviembre 2015)

- a.3 Recientemente, en un Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido en el Área de Supervisión Cooperativa con referencia SC 614-999-2015 del 29 de junio de 2015, se consignó el siguiente hallazgo N°37:

“De la revisión realizada se determinó que COOPRENA RL no ha iniciado con los reintegros de la Participación Asociativa, según lo establecido en el CONTRATO PARA REGULAR LA PARTICIPACIÓN ASOCIATIVA (APORTE DE CAPITAL SOCIAL) ENTRE INFOCOOP Y COOPRENA RL”. Tampoco se observó la creación de la Reserva de hasta el 60% de los excedentes de cada período contable, según lo establecido en la cláusula QUINTA de dicho contrato sobre el reintegro”.

En consecuencia, la recomendación N° 33 del referido informe señaló:

“COOPRENA RL de conformidad con lo establecido en el contrato de Participación Asociativa debe justificar las razones por las cuales no se han iniciado los reembolsos establecidos en su cláusula QUINTA “REINTEGRO”, en caso de no disponer del efectivo para los respectivos reembolsos, la Asamblea debe acordar destinar hasta el 60% de los excedentes de cada período contable, como una reserva para retornar dicho monto al INFOCOOP”.

En relación con lo señalado en párrafos anteriores, es criterio de esta Auditoría Interna que aunque algunos servicios de COOPRENA RL no han obtenido los mejores resultados, —pues las inversiones económicas no han reflejado una ganancia financiera—, el Consorcio sí ha desarrollado una importante labor social que ha fortalecido a sus afiliadas.

Asimismo, el cumplimiento de objetivos y metas de la Participación Asociativa presenta una disyuntiva entre la recuperación de los recursos, versus el desarrollo socioeconómico de las afiliadas.

Por tanto, la devolución del aporte podría suspender la promoción de este tipo de turismo en manos de poblaciones marginales y convertir a COOPRENA RL, exclusivamente, en una empresa financiera.

(Ver conclusión 4.2 - i)

B. Gestión de cobro de la Participación Asociativa:

- b.1 El “Procedimiento de monitoreo y seguimiento de las Participaciones Asociativas del INFOCOOP” menciona el subproceso denominado “Cobro de la Participación Asociativa” y especifica que es en el Área Administrativa Financiera donde se debe gestionar el cobro de las sumas que se trasladaron a los respectivos entes cooperativos, bajo la figura de Participación Asociativa.

EVALUACIÓN DEL USO DE RECURSOS APORTADOS POR INFOCOOP
AL CONSORCIO COOPERATIVO RED ECOTURISTICA NACIONAL, RL
(COOPRENA RL)

(Informe FINAL de Auditoría AI 327-2015 de noviembre 2015)

- b.2 Se revisó información en los expedientes del Área de Asistencia Técnica, donde se observaron copias de dos oficios del Área Administrativa Financiera con referencias AF 352-2013 del 30/05/2013 y AF 490-2014 del 14/07/2014, con el siguiente concepto: “AVISO DE COBRO- Participación Asociativa –COOPRENA RL”. En ellos se comunican al Consorcio montos pendientes de reintegro de la Participación Asociativa.

El área Administrativa Financiera nos facilitó un ampo denominado “Gerencia Administración y Finanzas Participaciones Asociativas Ampo 1-2011. Dentro del mismo se observaron los siguientes avisos de cobro.

- Aviso de Cobro, AF 543-2011 del 21/07/2011
- Aviso de Cobro, AF 352-2013 del 30/05/2013
- Aviso de Cobro, AF 490-2014 del 14/07/2014

En relación con los períodos 2012 y 2015 no se observaron avisos de cobro, no obstante que el contrato que regula la participación asociativa entre INFOCOOP y COOPRENA R.L considera devoluciones anuales como forma del reintegro.

Los avisos de cobro revisten importancia porque son una señal de alerta para COOPRENA RL, dado el compromiso de pago que fue adquirido cuando se firmó el contrato de Participación Asociativa.

(Ver conclusión 4.2-i)

- b.3 La norma N°1 del procedimiento citado en el inciso b.1 anterior establece:

“El Coordinador del Proceso de Administración y Finanzas gira las directrices necesarias para la conformación de un expediente por cada una de las Participaciones Asociativas vigentes.

Del expediente.

- 1.1 *Requisitos a solicitar para constituir el expediente de Participación Asociativa.*

Todo expediente deberá incorporar como mínimo los aspectos señalados en el Anexo No.1. El Proceso de Administración y Finanzas podrá solicitar que se incorporen requisitos adicionales, según se defina para cada caso.

- 1.2 *Conformación del expediente de Participación Asociativa.*

- 1.2.1 *El expediente es individualizado para cada participación asociativa y comprende como mínimo las siguientes secciones: 1) Información general del receptor, 2) documentos de aprobación de cada participación, 3) Información financiera del receptor, 4) Información sobre garantías, 5) Documentos de formalización y 6) Información adicional.*

EVALUACIÓN DEL USO DE RECURSOS APORTADOS POR INFOCOOP
AL CONSORCIO COOPERATIVO RED ECOTURISTICA NACIONAL, RL
(COOPRENA RL)

(Informe FINAL de Auditoría AI 327-2015 de noviembre 2015)

1.2.2 *El expediente de la participación asociativa deberá foliarse individualmente y estar ordenado de arriba hacia abajo, donde el primer apartado sería de información general del receptor.*

1.2.3 *Toda fotocopia recibida para documentar el expediente, debe ser verificada contra sus respectivos originales y debe quedar evidencia, en el margen derecho de la respectiva fotocopia del expediente, de la siguiente forma:*

-La leyenda: Confrontada contra original

-Firma: Después de dicha leyenda, firma y nombre del funcionario responsable de la verificación.

1.2.4 *En el caso de documentos expedidos en el exterior, quedará a criterio del Coordinador del Proceso de Administración y Finanzas cuáles de éstas deberán seguir los trámites de legalización y traducción de conformidad con las disposiciones legales y el procedimiento establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y culto.*

1.2.5 *Es obligatoria la verificación y actualización de la información cada vez que el receptor realice una solicitud de variación del reintegro de la participación asociativa”.*

Respecto del expediente del Departamento Administrativo Financiero que fue revisado, se determinó incumplimiento de varios aspectos señalados en la norma transcrita:

- No se observaron expedientes individualizados para cada participación asociativa, sino un solo ampo para las 4 participaciones vigentes, separado por ente cooperativo, sin la separación por secciones.
- Los documentos se encuentran sin foliar y sin orden.
- No se observa si las fotocopias fueron verificadas contra los originales.

En relación con el archivo de documentos, es importante mencionar lo señalado en las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE):

“5.5 Archivo institucional: *El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben implantar, comunicar, vigilar la aplicación y perfeccionar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que la institución deba conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico. En todo caso, deben aplicarse las regulaciones de acatamiento obligatorio atinentes al Sistema Nacional de Archivos...”.*

(Ver conclusión 4.2-j)

EVALUACIÓN DEL USO DE RECURSOS APORTADOS POR INFOCOOP
AL CONSORCIO COOPERATIVO RED ECOTURISTICA NACIONAL, RL
(COOPRENA RL)

(Informe FINAL de Auditoría AI 327-2015 de noviembre 2015)

3.2 CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE PARTICIPACIÓN ASOCIATIVA

En este apartado se analizarán algunas cláusulas del “*Contrato para regular la Participación Asociativa (Aporte al Capital Social) entre el INFOCOOP y COOPRENA RL*”, firmado entre las partes.

3.2.1 CLÁUSULA QUINTA - ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ASOCIATIVA (Transcripciones que interesan)

A. Pago limitado de interés al capital:

“Los recursos canalizados bajo la modalidad de participación asociativa podrán gozar de un interés limitado al capital. Se fijará por acuerdo de Asamblea de Asociados y con cargo a los excedentes del período y luego de haberse aplicado las reservas indicadas en el artículo anterior a este reglamento”...

“...Además se recomienda que: Este pago se efectúe por año vencido, debiendo efectuar el primer pago por este concepto al finalizar el quinto año de formalizada la participación asociativa...Siempre y cuando este interés no sobrepase el establecido por el BCCR para los bonos bancarios.

Este pago de interés limitado al capital podrá ser revisado y ajustado anualmente previo análisis y aprobación del Proceso de Operaciones, de acuerdo a la práctica cooperativa”.

B. Reintegro:

“...El reembolso de los recursos de participación asociativa aportados por el INFOCOOP se determinará en cada caso en función de la generación y uso de efectivo del organismo cooperativo en el plazo establecido en el estudio técnico de conformidad con la estrategia empresarial definida en cada período.

De no disponer el organismo cooperativo del efectivo, para el reembolso indicado en el párrafo anterior, la asamblea de asociados acordará reservar hasta el 60% de los excedentes obtenidos por período contable con el único fin de retornar al INFOCOOP el monto total o parcial de la participación asociativa, previa recomendación del Consejo de Administración de acuerdo a lo establecido en el respectivo contrato de participación asociativa y a lo valorado en el estudio técnico sobre la forma de reintegro...”

Respecto de la información transcrita se determinó que COOPRENA RL no ha iniciado el reintegro de la Participación Asociativa, ni se han destinado recursos para el “*pago limitado de interés al capital*”. Tampoco se obtuvo evidencia de la reserva del 60% de los excedentes de cada período contable.

Esos aportes no se han materializado porque el Consorcio no ha recibido ingresos suficientes, situación que se mantiene a la fecha de este informe.

EVALUACIÓN DEL USO DE RECURSOS APORTADOS POR INFOCOOP
AL CONSORCIO COOPERATIVO RED ECOTURISTICA NACIONAL, RL
(COOPRENA RL)

(Informe FINAL de Auditoría AI 327-2015 de noviembre 2015)

C. Condiciones previas y posteriores a la formalización de la Participación Asociativa:

El Contrato de Participación Asociativa establece condiciones previas y posteriores a la formalización. De conformidad con los documentos observados en los expedientes del Departamento de Asistencia Técnica, se determinó incumplimiento de los siguientes aspectos:

Condiciones Previas:

Nº. 5, incisos iii:

Modificación al Estatuto de la cooperativa referente a que los representantes del INFOCOOP mientras asuman esa función no pueden ejercer la presidencia del Consejo de Administración.

Nº 5, incisos vi:

Modificación al Estatuto de la cooperativa referente a que se garantizará la equidad de género en los cuerpos directivos del Consorcio.

Nº10:

Permanencia de un Auditor Interno mientras se mantenga la Participación Asociativa.

Nº16:

Con respecto al Plan Estratégico de COOPRENA RL, no se observaron evaluaciones, análisis ni ajustes.

Nº17:

No se observaron los Planes Operativos de COOPRENA R.L. dentro de los citados expedientes.

Nº 21:

No se observó evidencia de la creación del Comité Especial.

Nº 23:

No se observó evidencia de los análisis anuales al flujo de caja y si debía ajustarse el reintegro de la PA.

Condiciones Posteriores:

Nº 10:

Se observaron Estados financieros anuales; no así los trimestrales.

Nº12:

No se observó información sobre los planes estratégicos y sus análisis.

EVALUACIÓN DEL USO DE RECURSOS APORTADOS POR INFOCOOP
AL CONSORCIO COOPERATIVO RED ECOTURISTICA NACIONAL, RL
(COOPRENA RL)

(Informe FINAL de Auditoría AI 327-2015 de noviembre 2015)

Nº13:

No se observaron Planes Operativos de COOPRENA R.L. en expedientes.

Nº 17:

No se observó evidencia de la creación del Comité Especial.

Nº 18:

No se observó evidencia de los análisis anuales del flujo de caja.

Si bien es cierto las condiciones para la ejecución del contrato en su mayoría son de cumplimiento del ente cooperativo, algunas de ellas requieren para su atención acciones conjuntas entre COOPRENA RL e INFOCOOP; tal es el caso de la Nº17 y la Nº18 antes mencionadas.

Por lo anterior, es importante determinar cuál ha sido la responsabilidad del INFOCOOP ante el incumplimiento de algunas condiciones, que pudieron afectar para que el Consorcio no haya atendido los compromisos que adquirió a través del contrato de Participación Asociativa.

3.2.2 CLÁUSULA SÉTIMA - COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE COOPRENA RL (Transcripción que interesa)

“Que COOPRENA RL manifiesta y se compromete a lo siguiente: ...

“3. Acepta y se obliga a respetar todas las condiciones, plazos y forma de reintegro de los recursos que el INFOCOOP en virtud de este contrato, le traslada como aporte de capital por su participación asociativa”.

Esta cláusula se incumple por cuanto no se ha efectuado el reintegro de los recursos al INFOCOOP.

3.2.3 CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MODIFICACIONES DEL CONTRATO

“Los términos y condiciones del presente CONTRATO solo podrán ser modificados mediante acuerdo escrito entre el INFOCOOP y COOPRENA RL; para la eficacia de cualquier modificación se requerirá la aprobación de la Junta Directiva del INFOCOOP. En todo caso, el INFOCOOP se reserva el derecho a modificar las cláusulas relativas al control sobre la gestión administrativa de COOPRENA RL cuando así lo determine la Junta Directiva”.

A- Mediante oficio AT 1135-2013 del 22/08/2013, el Área de Asistencia Técnica propuso a la Administración del INFOCOOP modificar la condición previa Nº10 de la cláusula quinta del Contrato, referida al procedimiento para nombrar Auditor Interno en COOPRENA RL. La gestión se elevó a Junta Directiva en oficio DE 1460-2014 y se aprobó en Sesión 3935 del 11/11/2013, donde *“...Se autoriza al Director Ejecutivo para que proceda con la firma de la modificación al contrato”.*

EVALUACIÓN DEL USO DE RECURSOS APORTADOS POR INFOCOOP
AL CONSORCIO COOPERATIVO RED ECOTURISTICA NACIONAL, RL
(COOPRENA RL)

(Informe FINAL de Auditoría AI 327-2015 de noviembre 2015)

B- Posteriormente, mediante oficio AT 1732 del 25/11/2013, se remitió a la Administración un seguimiento sobre nombramientos de miembros de las Estructuras de Control en las Participaciones Asociativas, con la siguiente observación:

“2.2 En el caso de los Auditores Internos se ha procedido de la siguiente manera: ...están en proceso de firma los addendums de los contratos de las Participaciones Asociativas, exceptuando el de COOCAFE R.L donde está pendiente la aprobación de la propuesta de addendum por parte de la Junta Directiva”.

Entre la información analizada, esta Auditoría Interna no encontró algún addendum al contrato de la Participación Asociativa entre INFOCOOP y COOPRENA RL, debidamente formalizado.

3.2.4 CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

“En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato así como las normas legales y reglamentarias de acuerdo al JD N°620-2006 del 30 de noviembre del 2006 que lo integran, COOPRENA RL deberá reintegrar en forma inmediata y con la carga financiera establecida los recursos suministrados por concepto de aportes de capital que se esté debiendo al INFOCOOP al momento del incumplimiento, lo que hará mediante el procedimiento de ejecución de sentencia de fallo arbitral establecido en la cláusula DECIMA de este CONTRATO, a costo y cargo de la parte incumpliente. En todo caso el INFOCOOP está facultado, de ser necesario, para acudir a la vía judicial correspondiente a establecer las acciones pertinentes para la recuperación de estos recursos”.

Conforme se ha venido comentando en este informe, COOPRENA RL no ha efectuado el reintegro de los recursos al INFOCOOP.

(Ver conclusión 4.2 - h)

EVALUACIÓN DEL USO DE RECURSOS APORTADOS POR INFOCOOP
AL CONSORCIO COOPERATIVO RED ECOTURISTICA NACIONAL, RL
(COOPRENA RL)

(Informe FINAL de Auditoría AI 327-2015 de noviembre 2015)

IV. CONCLUSIONES

4.1 CONCLUSIÓN GENERAL

La Junta Directiva del INFOCOOP adoptó acuerdos importantes relacionados con el apoyo al Turismo Rural Comunitario, declarándolo de interés institucional e invirtiendo recursos importantes en COOPRENA R.L, que actúa como su brazo ejecutor.

Al respecto, en Sesión 3712 del 6 de agosto del 2008, el órgano colegiado acordó:

“Se acuerda definir a COOPRENA, R.L. y a su Agencia SIMBIOSIS TOURS, como un proyecto estratégico del movimiento cooperativo costarricense, en el cual el Estado costarricense a través del INFOCOOP ha decidido aportar recursos públicos como asociado en ese Organismo, significando un proyecto de impacto regional y nacional para el país”.

Posteriormente, en Sesión 3987 del 7 de octubre de 2014, acordó:

“El INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO declara de interés institucional y como una actividad prioritaria del movimiento cooperativo nacional LA ESTRATEGIA NACIONAL DE EMPLEO presentada por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y acuerda convertirse en un aliado estratégico del MTSS, para la implementación de esta estrategia en el cooperativismo utilizando el Turismo Rural Comunitario y a COOPRENA R.L., como los medios estratégicos para la generación de nuevos empleos y el fortalecimiento de los que ya existen. Asimismo instruye a la Administración para que genere las facilidades técnicas y operativas para apoyar esta estrategia desde COOPRENA R.L, permitiendo así que se logren las metas planteadas con una participación decidida de la institución y el movimiento cooperativo nacional”.

La Participación Asociativa del INFOCOOP en COOPRENA RL, ha representado la oportunidad de vincularse en un proyecto social cuya incidencia podría ser valorada en forma positiva, porque involucra al Instituto en la promoción de un sector marginal hacia una de las principales industrias generadoras de divisas para el país, como lo es el Turismo.

COOPRENA RL es un actor importante en la promoción del Turismo Rural Comunitario, pues ha sido un ente integrador y de representación política; no obstante, esa misión ha resultado compleja porque es un producto diferente, innovador e incipiente, de un sector vulnerable heterogéneo del gran mercado tradicional turístico.

Para cada uno de los actores relacionados con el tema de la Participación Asociativa en COOPRENA RL, ha sido difícil buscar una salida adecuada que permita al Consorcio lograr su consolidación. Inclusive, no se observa una sinergia clara entre ellos, que les permita buscar esa solución y que sea beneficiosa para todos.

EVALUACIÓN DEL USO DE RECURSOS APORTADOS POR INFOCOOP
AL CONSORCIO COOPERATIVO RED ECOTURISTICA NACIONAL, RL
(COOPRENA RL)

(Informe FINAL de Auditoría AI 327-2015 de noviembre 2015)

Actualmente, ese ente cooperativo ve como oportunidad la transformación de la Participación Asociativa en crédito y la inyección de recursos adicionales por parte del INFOCOOP.

Dados los incumplimientos que se han presentado a nivel de la Participación Asociativa, es criterio de esta Auditoría Interna que dichas acciones podrían, eventualmente, elevar aún más el riesgo de crédito para la institución.

El Gerente de COOPRENA RL señaló las siguientes ventajas de la transformación de la Participación Asociativa en un crédito:

- “Le devuelve a COOPRENA la autonomía.*
- Cooprena puede crecer y desarrollarse.*
- Puede cumplir con su objeto social.*
- Puede hacer alianzas con organismos como la Banca para el Desarrollo SBDB, BCIE, etc”.*

El reforzamiento que se busca ayudará para que el negocio principal sea más sostenible, aunque la venta de sus productos deba enfrentar un mercado que tiende más hacia el modelo de turismo tradicional.

Actualmente, la relación futura entre INFOCOOP y COOPRENA RL está en trámite para definir — independientemente de que la Participación Asociativa se mantenga o se transforme en crédito —, dado que es un referente importante del Turismo Rural Comunitario y de su población objetivo.

Observaciones de la Administración en Conferencia Final

INFOCOOP, a solicitud de COOPRENA R.L, ha analizado la posibilidad de que dicho organismo se convierta en una Banca de Segundo Piso Cooperativo, aspecto que ya ha sido dictaminado por parte de la Comisión Financiera.

Asimismo, la Ley de Asociaciones Cooperativas preve que INFOCOOP acompañará al ente cooperativo con Participación Asociativa hasta que éste lo requiera, razón por la cual es que actualmente se valora su replanteamiento.

4.2 CONCLUSIONES ESPECÍFICAS

- a) Se observaron dos informes emitidos en el Departamento de Asistencia Técnica sobre COOPRENA RL, donde se muestran debilidades en forma reiterada en el período analizado. Resaltan la dependencia económica de COOPRENA RL respecto de los ingresos financieros y que no han atendido la devolución de la Participación Asociativa, situación que se mantiene a la fecha de este informe.

**INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
AUDITORÍA INTERNA**



**EVALUACIÓN DEL USO DE RECURSOS APORTADOS POR INFOCOOP
AL CONSORCIO COOPERATIVO RED ECOTURISTICA NACIONAL, RL
(COOPRENA RL)**

(Informe FINAL de Auditoría AI 327-2015 de noviembre 2015)

- b) El Área de Asistencia Técnica analiza los informes que presenta el Representante Técnico y emite recomendaciones para INFOCOOP y para COOPRENA RL.
- c) No se obtuvo evidencia sobre visitas de campo periódicas a COOPRENA RL por parte de funcionarios del Área de Asistencia Técnica, conforme lo señala el “Procedimiento de monitoreo y seguimiento de las Participaciones Asociativas del INFOCOOP”.

Observaciones de la Administración en Conferencia Final

Se da un acompañamiento en función de las afiliadas al Consorcio tanto en proyectos turísticos así como en otras actividades económicas.

- d) La Representante Técnica nombrada a partir de febrero de 2015, no ha emitido informes periódicos sobre su gestión en COOPRENA RL.

Observaciones de la Administración en Conferencia Final

El nombramiento realizado de una funcionaria del Departamento de Asistencia Técnica como Representante Técnica es de manera temporal. No está claro a nivel de la normativa si en nombramientos de ese tipo se mantiene la obligación de presentar informes mensuales.

- e) Conforme lo señala la normativa que rige, no se observaron informes escritos periódicos del Representante de la Junta Directiva en COOPRENA RL.

Observaciones de la Administración en Conferencia Final

Los miembros de la Junta Directiva realizan sus observaciones en las sesiones ordinarias del INFOCOOP.

No está claro a nivel de la normativa si en nombramientos de ese tipo se mantiene a obligación de presentar informes mensuales.

- f) Desde octubre de 2012, COOPRENA RL no cuenta con Auditor Interno conforme lo exige su Estatuto, el Reglamento y el Contrato de Participación Asociativa.

La ausencia de un Auditor Interno debilita la operación del Sistema de Control Interno en el Consorcio, ya que dentro de sus responsabilidades está la de fiscalizar los recursos públicos involucrados.

**INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
AUDITORÍA INTERNA**



**EVALUACIÓN DEL USO DE RECURSOS APORTADOS POR INFOCOOP
AL CONSORCIO COOPERATIVO RED ECOTURISTICA NACIONAL, RL
(COOPRENA RL)**

(Informe FINAL de Auditoría AI 327-2015 de noviembre 2015)

- g) Por acuerdo de la Junta Directiva, se encuentra en proceso el replanteamiento del equipo de gestión de las Participaciones Asociativas y Estructuras de Control.

Esta Auditoría Interna reconoce la importancia del replanteamiento de las estructuras de control, por lo que dará el seguimiento correspondiente a su funcionalidad una vez que dicho tema sea debidamente aprobado.

Observaciones de la Administración en Conferencia Final

El Gerente del Área de Asistencia Técnica informa que actualmente se cuenta con la versión 1.3 de la "Propuesta de replanteamiento de las estructuras de control de los organismos receptores de Participación Asociativa" la cual está lista para ser sometida a conocimiento del Órgano Director.

- h) Se observaron diversos incumplimientos en las cláusulas quinta, séptima, y décima tercera, así como el incumplimiento de las condiciones previas 5, incisos iii, vi; 10, 16, 17, 21 y 23; y las condiciones posteriores 10, 12, 13, 17 y 18, todas del contrato.

Algunas condiciones establecidas en el contrato de Participación Asociativa requieren, para su atención, acciones conjuntas entre COOPRENA R.L e INFOCOOP, por lo que es importante determinar cuál ha sido la responsabilidad del Instituto ante el incumplimiento de algunas condiciones, que pudieron afectar para que el Consorcio no atendiera los compromisos que adquirió mediante el contrato de Participación Asociativa.

- i) Los recursos de la Participación Asociativa en COOPRENA RL no han sido devueltos al INFOCOOP conforme lo señala el contrato, no obstante avisos de cobro remitidos por parte del Área Administrativa Financiera; razón por la cual se valora una propuesta para transformar la Participación Asociativa en un crédito respaldado con una propiedad del Consorcio.
- j) Se incumple parcialmente la Norma 5.5 - "Archivo Institucional" de las Normas de Control Interno para el Sector Público y la Norma 1 del "Procedimiento de monitoreo y seguimiento de las Participaciones Asociativas del INFOCOOP", respecto de la conformación del expediente de la Participación Asociativa por parte del Departamento Administrativo Financiero.

EVALUACIÓN DEL USO DE RECURSOS APORTADOS POR INFOCOOP
AL CONSORCIO COOPERATIVO RED ECOTURISTICA NACIONAL, RL
(COOPRENA RL)

(Informe FINAL de Auditoría AI 327-2015 de noviembre 2015)

V. RECOMENDACIONES PARA LA DIRECCION EJECUTIVA

5.1 EN CASO DE TRANSFORMAR EN CRÉDITO LA PARTICIPACIÓN ASOCIATIVA EN COOPRENA RL

- a) Conviene definir una estrategia de recuperación de los recursos para continuar con los servicios de financiamiento al Consorcio, considerando e indicando el nivel de riesgo que asumiría el INFOCOOP, en vista de que se estarían comprometiendo importantes recursos en un sector muy vulnerable.
- b) Fortalecer la estrategia por parte del INFOCOOP, para continuar con el apoyo e impulso al sector del Turismo Rural Comunitario, de manera que se considere a COOPRENA RL como aliado estratégico. Dicha estrategia será objeto de seguimiento por parte de esta Auditoría Interna.

5.2 EN CASO DE MANTENER LA PARTICIPACIÓN ASOCIATIVA EN COOPRENA RL

En el tanto no se apruebe la transformación de la Participación Asociativa en crédito, instruir a las áreas técnicas para que se elabore una propuesta que fortalezca la operación del Sistema de Control Interno en COOPRENA RL, que atienda las deficiencias señaladas en este informe.

FINALMENTE ES IMPORTANTE RECORDAR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES VIGENTES

- a) Artículo 10 de la Ley General de Control Interno: *“Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento”.*
 - b) Artículo 18 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos: *“El control interno será responsabilidad de la máxima autoridad de cada dependencia. En los procesos donde participen dependencias diferentes, cada una será responsable de los subprocesos o actividades que le correspondan...”*
 - c) Dado el carácter a posteriori de sus revisiones, esta Auditoría Interna se reserva el derecho de una evaluación posterior.
-

**INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
AUDITORÍA INTERNA**



**EVALUACIÓN DEL USO DE RECURSOS APORTADOS POR INFOCOOP
AL CONSORCIO COOPERATIVO RED ECOTURISTICA NACIONAL, RL
(COOPRENA RL)**

(Informe FINAL de Auditoría AI 327-2015 de noviembre 2015)

Auditor asignado al estudio:

Revisado:

LICDA. GRACE BARAHONA VARGAS
AUDITORA ASISTENTE

LIC. ALEJANDRO ORTEGA CALDERÓN
AUDITOR SUPERVISOR

Revisado y aprobado:

LIC. GUILLERMO CALDERÓN TORRES
AUDITOR INTERNO

GBV/AOC/GCT/JCV